PMBCLO 随日 跨U前C服装PC近D侧

Dentro y fuera de a capital:

Por un mes Por tres meses ..... Por seis meses ......15'80 Por un año .....

Numero suelto 0'58 centimes mes corriente

Hasta tres meses \$'75 y fechas anteriores una peseis



Franquee Cencertade

de la provincia de Logroño

Se publica les Martes, Jueves y Sabados

Advertencia. No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan

registradas del Gobierno Civil de a provincia

PRECIO DE TREENCION

Los edictos y anuncios offets les y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ centimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco centimos; debiendo los interesados acrelitar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se

Se suscribe en a Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de librantas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

dad.

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

# Ayuntamiento de Logroño

Acordada la celebración de concurso público para la confección de los impresos de oficia que constan detalladamente en el expediente de su r zón, se habi ita el plazo de cinco días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, a fin de que por quien lo desee se pueda presentar reclamación contra dicho acuerdo, lo que habrá de hacer por escrito debidamente reintegrado que se presentará en el Registro general de entrada de documentos de éste Ayuntamiento a las horas de diez a doce de los cinco días indicados.

Se advierte que el expediente puede ser examinado durante los mismos días y a las mismas horas en la Intervención municipal y que pisado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público parageneral conocimiento. Logroño, 15 de Enero de 1946.

El Alcalde,

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Adminis-

tración Local

Circular relacionada con la compensa-

ción tributaria que los Ayuntamientos han

de obtener del Estado por la supresión de

determinadas exacciones municipales

Por la Superioridad se ha dis-

puesto que los señores Interven-

tores o, en su caso, los señores

Secretarios Interventores de los

Ayuntamientos afectados por la

supresión del Repartimiento ge-

neral de Utilidades Arbitrio so-

bre los productos de la tierra o Arbitrio de Pesas y Medidas, re-mitan al Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda de sus respectivas pro-

vincias la siguiente documenta-ción por duplicado: 1.º Certificación de las par-

tes primera y cuarta de la cuen-

ta general de presupuestos de

los ejercicios de 1942 1943 y 1944. 2.º Certificación del detalle

de los singresos líquidos obteni-

dos en cada uno de los ejercicios

de 1942, 1943 y 1944 por «Resul-

tas, de las suprimidas imposi-ciones compensables, cuya su-

ma figure incluida en la cuenta

general de presupuestos de los

citados ejercicicios y expresado

Esta Delegación de Hacienda

concede a los Ayuntamientos de

conceptos de Resultas.

Logrofio, 14 de enero de 1946 El Delegado de Hacienda,

esta provincia a quienes afecte

la presente Circular, un plazo improrrogable de OCHO DIAS

para el cumplimiento de este im-

portante servicio; advirtiéndoles

que, de no realizarlo en el plazo

indicado, se les exigirán las res-

ponsabilidades a que hubiere lu-

gar por desobediencia a las or-

denes emanadas de la Superiori-

Es de esperar del celo de los

señores Alcaldes y funcionarios

interesados, que cumplan exac-

tamente el servicio de referencia

para evitar los perjuicios que,

en tro caso, se causarían a las

Corporaciones en el señalamien-

to de los cupos de compensa-

#### Clases Pasivas

INDICE NUM. 59

Ordenes de pago de pensión re ibidas de la Dirección Gene ral de la Deuda y Clases Pasi

Núm de la orden, 55; D Pe dro Eguiluz Solano, conceptos Retirados

46, D. Victoriano Martínez Fontella, idm.

16, D. Saturnino Villanueva Martínez, Jubilados.

D. Ascension Olalde Herre ro. M. Militar, rectificación D. a Juana Diez Diez, Mesadas,

INDICES NUM. 60 y 61 136. D. Victoria Felisa Echa

zarreta, M. Militar. 137, D.ª Elvira Niño Balmase

138. D. Isidora Leza Sáenz, idem., Rehabilitación. 139, D a María Soledad limé-

nnz Urraca, idem. 140. D. Teofila I. Martínez

y Martinez L., idem. 141, D.ª Flora Transito Pra dera, idem.

INDICES NUM. 62 y 63 142, D.\* Juana Simon Baz, M. Militar

143. D. Casto Pascual Sáenz,

idena. 21, Huérfanas Fernandez Navarrete, M Civil traslado y acu-

22, D.\* Adela Zamora Barrio M. Civil.

INDICE NUM. 68 148. D. Juana Balluguera Isa-

149, D.ª Ildefonsa Ortiz Gomez idem.

INDICES NUM 69 v 70 23, D. Alfonso González Paredes, M Civil.

18, D. Amanuo Nicolas Pan dal, Jubilados.

INDICES NUM. 71 y 72 150 D. Vicente Pérez Manso, M. Militar.

151 D. Eusebio Remufián Villalor, idem.

152 D. Saturnino Manganares Camara, idem

153 D. Pablo Lopez Navarides, idem.

6 D. Eusebia Iñiguez Gil, Mesadas.

INDICES NUM. 73 v 74 59 D. Jesús Rodr guez Matallana, Retirados. 154 D.\* Esperanza Arenas

Augulo, M Militar.

155 D. Francisca G. Matute Bajo, idem 156 D. María Jesús Pérez

Lopez, idem. 157 Huerfanos Rodríguez Ji-

menez, idem.

158 D. María Esther Casero Martinez, idem.

INDICE NUM. 75 24 D. María del Carmen Martínez Jiménez, M. Civil.

INDICE NUM. 76 159 D.ª María Fontana Morga, M. Militar, traslado.

INDICE NUM. 77 160 D. Milagros Barahona M. Militar.

161 D. Andrés, Rubic Hernáiz, idem.

INDICE NUM 78 162 D.\* María Zapatero Marin, M. Militar

163. D. María Josefa Pérez Ibarra, idem:

INDICE NUM. 79 164 D. Lorenzo J. Gil Morales, M. Militar, rehabilitación. 7 D Narcisa Elías Uruñue-

la, Mesadas. INDICES NUM. 1 y 2 D a Prudencia Frades Peña

M. Militar 2 D. Rafael Torrecilla Fernández, idem.

3 D.\* Paula Pastor Larumbe.

El Delegado de Hacienda, L. IZquierat

#### Junta Provincial del Paro 1-0-

1930

Prorroga de plazo para solicitar los beneficios que, para la edificación de viviendas, conce-de la Ley de 25 de noviembre de 1944 v disposiciones complemen-

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 4 de los corrientes, aparece publicado el Decreto del Ministerio de Trabajo, de 19 de octubre último, el que literalmente dice:
«Es propósito del Gobierno

proseguir con la máxima inten sidad posible la acción encami nada a la lucha contra el paro. y a la resolución del problema de fines tiende conjuntamente la Ley de 25 de noviembre de 1944, relativa a la construcción de viviendas para la clase media, y hallándose proximo a terminar el plazo concedido por dicha Ley para solicitar la concesión de los beneficios que en la misma se otorgan, todo aconseja prorrogar los plazos senalados er el articulo primero de la citada Ley de 25 de noviembre de 1944, haciendo uso a tal efecto de la autorización establecida en la cuarta disposición adicional de la repeuida Ley.—En su virtud, a pro-puesta del Ministerio de Trabajo v previa deliberación del Consejo de Ministros, DISPONGO: Artículo primero, —Se prorroga hasta el 27 de noviembre de 1946 el término fijado en el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1944, para solicitar la concesión de los beneficios que en dicha Ley se otorgan. El plazo para concluir las obras, determinado en el propio artículo primero se contará para los que soliciten la concesión de los beneficios dentro de la prorroga que por este Decreto se establece desde la fecha en que se concedan las autorizaciones correspondientes. - Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el 27 de noviembre de 1945.

escasez de viviendas a cuyos dos

Lo que se reproduce por medio de la presente para conocimiento de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Logroño a 22 de noviembre de

El. Delegado de Trabajo,

# Gobierno civil de las Provincia

Delegación Provincial de Industrie Logrone Contratacion Peres y Medidas

CIRCULAR

2174

Cumpliendo con lo preceptuado por el Vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta Provincia a partir del día 7 de Enero de 1946, el periodo para la Comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1946 debe legalizar el empleo de las pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir en cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos v sitios de compraventa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obliga la con ratación se ajusta-

rán exactamente a lo dispuesto en el art.º 20 del Reglamento Vi-

gente.

2.º Las autoridades locales del as poblaciones cabezas de Partido como también de las que a ellas correspondan, harán saber a sus administraciones por los medios que sean de costumbre, los días en que ha de llevarse a efecto en su jurisdicción, la práctica de la comprobación referida según lo determinantemente dispuesto en el citado Reglamento.

Facilitaran al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para la oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término Municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.º No consentirán se venda pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los expongan para su venta.

Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar o medir del si stema antiguo decomisando las

que se encontraren.

4.º Transcurrido el período de comprobación en cada localidad no podrá usarse en ningún establecimiento o sitio de venta pesas y medidas ni aparatos de pesar o medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras etc. etc., usando denomin ciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de Pesas y Medidas adquiriendo las que no tengan para dar fé de las transaciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspecciones en el comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

Serán todos los aparatos del sistema métrico decimal, exactos y sensibles contrastándolos todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratados el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obliga rán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas, secun darán los propósitos de este Gobierno Civil y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad que me hayo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo en que se verificará la contratación de Pesas y Medidas e instrumentos de Pesar y Medir en el año 1946 en las Cabezas de Partido y Capital, siendo las horas de oficina de 9 a 1 y de 3 a 7 de la tarde

Logroño del 7 al 19 de Enero.-(Oficina Contrastación en General Mola nº 2).

Alfaro del 8 al 10 de Abril.

Calahorra del 22 al 25 de abril. Nájera el 15 de Mayo. Santo Domingo el 9 y 10 de ju-

Haro del 5 al 7 de Agosto. Cervera del Río Alhama el 16 y 17 de Septiembre.

Arnedo el 14 y 15 de Octubre. Torrecilla de Cameros el 11 de Noviembre

Logroño, 18 de Diciembre de 1945.

El Gobernador Civil,

# Administración de Justicia

Relación de solicitudes a los cargos de Justicia Municipal de los pueblos del Partido de Santo Domingo de la Calzada, que for-mula el Sr. Juez de la 1.ª Instan cia de Haro, en virtud de la Comisión que le ha sido conferido por la Superioridad, euvas instancias han sido presentadas conforme a lo establecido en los artículos 75 y 46 de los Decretos Orgánicos de Jueces y Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de Mayo y 5 de Julio de 1945; insertándose la presente relación en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia s gún de terminan los artículos 76 y 47 de los mismos Decretos, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso serán presentadas ante el Juzgado de Santo Domingo de la Calzada.

D. Félix Celedonio Hervias Pérez, 60 años. Cargo que solicita, Juez de Paz propietario, Hervias

D. Antonio Salvador del Val Cereceda 39 años, Juez de Paz iden, Hervias.

D Pedro Serrano Izquierdo-62 años, Juez de Paz iden, Oja,

D. Félix de la Torre y Pérez, 59 años, Juez de Paz iden, Ezca ray

D. Marcos Barrio Barrio, 66 años, Juez de Paz iden. Grañon. D. Pedro Manero Manero, 52

años, Juez de Paz iden. Tormantos.

D. Heliodoro Aguilar Martínez, 34 años, Fiscal de Paz iden.

Villarta Quintana.
D. Elías Villar Alonso, 42
años, Fiscal de Paz iden. Villar-

ta Quintana.

Haro 8 de enero de 1946.

El Juez de Instruccion con Juris-

# Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Aprobado por este Ayunt imiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio
de 1946, queda expuesto al públice en la Secretaría de este
Ayuntamiento por espacio de 15
días durante cuyo plazo y 15 días
más podrán interponerse ante
la Delegación de Hacienda de la
Provincia, reclamaciones por
los motivos señalados en el articulo 301 del Estatuto Municipal.

Igualmente y durante el expresado plazo quedan expuestas al público todas las Ordenauzas de Exacciones Municipales aplica-

bles al Presupuesto Ordinario del citado ejercicicio. Tricio a 7 de Enero de 1946. El Alcalde,

#### EDICTO

94

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público por término de 15 días, a efectos de que puedan prsentarse reclamaciones según previene el artí culo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público por termino de 15 días las Ordenanzas de exacciones que integran dicho préupuesto, durante cuyo plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Nalda 10 de Diciembre de 1945 El Alcalde

### EDICTO

91

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de esta Villa para el año actual, queda de manifiesto en esta Secretaria Municipal por el plazo de quince días a los efectos de examen y reclalamaciones.

Estollo 9 de Encro de 1946
El Alcalda

#### ANUNCIO

72

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más podrán interponerse ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Igualmente y durante el expresado plazo quedan expuestas al público todas las Ordenanzas de Exacciones Municipales aplicables al Presupuesto Ordinario del citado Ejercicio.

Cárdenas a 7 de Enero de 1946 El Alcalde

#### ANUNCIO

30

El día 27 del actual mes de Enero, y hora de las once a do e de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo mi presidencia la subasta públi ca, para el aprovechamiento de pastos para 120 cabezas de ga nado cabrío, por una tasación de 1800 pts más las indemnizaciones reglamentarias, para el actual año forestal de 1945-46 en el sitio denominado «Valdemartín».

Las subastas se celebrará por pliegos cerrados presentándose las proporciones en papel de la clase 8-8 siendo requisito para tomar parte en la subasta depositar en la Depositaría de este Ayuntamiento como depósito provisional el cinco por ciento del valor de los productos subastados.

Los pliegos de condiciones económicas-administrativas y facultativas que han de sevir de base para la subasta estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de este anuncio y demás que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante. Herce 2 de enero de 1946.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

88

Formado y aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el año actual queda de manifiesto en 'a Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villaverde 8 de Enero 1946 El Alcalde,

#### EDICTO

239

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1946 queda expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de exámen y reclamación.

Ochánduri 27 de diciembre de

#### El Alcaldo,

EDICTO

ICTO

Aprobada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de tranferencia de crédito de unos a otros capitulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, queda esta, expuesta al público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio 27 de Diciembre

## de 1945. El Alcalde,

EDICTO

9

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 15 días, a efectos de que pued in presentarse las reclamaciones pertinentes según previene el artículo 391 del Estatuto municipal

También se hallan expuestas al público por término de 15 dí s las Ordenanzas de exacciones que integran dicho presupuesto, durante cuyo plazo el Ayunta miento admi irá las reclamaciones legales que presenten los interesados legítimos.

Anguciana a 10 de Enero 1946 El Alcalde,

#### EDICTO

79

Aprobado por este Ayunta miento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.46, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R, D, de 8 de marzo de 1924.

Por igual plazo quedan expuestas al público las ordenanzas cuyos ingresos figuran en dicho presupu sto.

Tirgo 31 de diciembre de

45.

El Alcalde,

Imp. Provincial